



Universidad Nacional de Salta

Departamento de Ciencias Exactas

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

SALTA, 14 de abril de 1977.

Expediente N° 5.042/77.

RES. N° 044/77

VISTO:

La necesidad de reglamentar los Artículos 8° y 9° de la Resolución N° 581/75; y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente fueron consultados los docentes de las distintas Areas de este Departamento;

Que las facultades reglamentarias surgen de la misma Resolución N° 581/75;

POR ELLO,

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS EXACTAS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°: Aprobar y poner en vigencia a partir del presente período lectivo 1977, el Régimen de Trabajos Prácticos para todas las asignaturas del Área Matemática, Física y Química del Departamento de Ciencias Exactas, y cuyo contenido básico es el siguiente:

FUNTO 1: Para obtener la regularidad, promoción de los respectivos Trabajos Prácticos en las asignaturas, los alumnos inscriptos para el período lectivo 1977 y subsiguientes, deberán cumplir con todas las obligaciones siguientes:

a) Deberá rendir las dos o más pruebas escritas fijadas por la Cátedra en el curso del año lectivo y obtener un promedio total no menor de cuatro puntos o su equivalente, según la escala que fije la Cátedra. La inasistencia a alguna prueba, cualquiera sea su causa, se computará como cero, al solo efecto de computar el promedio total y la cantidad de aplazos.

b) El alumno no podrá tener más de un aplazo en todas las pruebas rendidas y en todos los casos deberá aprobar la última prueba.

c) El alumno tendrá derecho a una sola prueba de recuperación, al finalizar el curso si ha obtenido un solo aplazo en las pruebas rendidas y no alcanzare el promedio de cuatro puntos o equivalentes requeridos. Si el único aplazo fuere en la última prueba el alumno deberá rendir una prueba de recuperación aunque tuviera promedio total suficiente. En todos los casos de pruebas de recuperación, éstas deberán ser aprobadas con puntaje no menor que cuatro o equivalente. El contenido de las pruebas de recuperación será el correspondiente al



Universidad Nacional de Salta

Departamento de Ciencias Exactas

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

- 2 -

RES. N° 044/77

exámen parcial aplazado.

- d) Deberá asistir al setenta y cinco por ciento, como mínimo, del total de las clases de trabajos prácticos dictadas en el curso lectivo.
- e) Deberá confeccionar una carpeta de Trabajos Prácticos o informes / que será revisada periódicamente por el Jefe de Trabajos Prácticos para ser luego aprobada, si correspondiere, al finalizar el curso.

PUNTO 2: Son alumnos libres aquellos que no hubieran cumplido algunos de los requisitos u obligaciones fijadas en el punto anterior y podrán optar por rendir en su condición de alumno libre en los turnos / de exámenes correspondientes el examen final que será escrito y/u oral, a criterio del Tribunal Examinador, o cursar nuevamente la materia como alumno regular en el período siguiente.

PUNTO 3: Los señores Jefes de Trabajos Prácticos de todas las asignaturas presentarán a la Cátedra con una anticipación de quince días // del comienzo de las clases de los distintos cursos lectivos, el plan de Trabajos Prácticos, guías de clases, temas desarrollados y a desarrollarse en clases y de dictado de cada tema presentado, bibliografía consultada para la preparación del plan, y todo lo que la Cátedra solicite para el mejor desarrollo del curso.

PUNTO 4: La validez de los trabajos prácticos aprobados será establecida por el Departamento para las asignaturas teórico-prácticas.

ARTICULO 2°: Deróguese toda otra disposición que se oponga a la presente, cúmplase, comuníquese y archívese.

DPTO. CS. EXACTAS
PV


Gr. MARIO JOSÉ TREJO
SECRETARIO DE LEY




Est. HUGO MIGUEL RODRIGUEZ
DIRECTOR
Departamento de Ciencias Exactas